FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA – IPMC 020 DE 2024

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y que desarrolla lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en el literal (a) del numeral 3 del del Manual de la Modalidad de Mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, y artículo 26 del Manual de Contratación de la Entidad, en que se establece lo relacionado a la Modalidad de Selección la Mínima Cuantía, la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de la entidad, elaboró el análisis del sector, así como los estudios y documentos previos, que son el soporte para estructurar la presente invitación pública para la Adquisición de licencias del software antivirus ESET PROTECT ENTRY ON – PREMISE para el Fondo de Previ-sión Social del Congreso de la República.

Con el fin de suministrar el acceso al público en general sobre el contenido y los documentos de la presente contratación; los estudios y documentos previos estarán publicados en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y además estarán disponibles en la página Web de la Entidad. https://www.fonprecon.gov.co/contratacion_publicacion_informacion_contractual_302, e igualmente, con su publicación, garantizar la valoración adecuada por parte de los proponentes interesados en participar y la selección objetiva de la propuesta más favorable del sector.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República a la fecha cuenta con 109 licencias del software antivirus ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED que protege tanto los equipos de escritorio como los servidores, esta plataforma de TI está conformada por doce (12) servidores físicos, dieciocho (18) máquinas virtuales y setenta y nueve (79) Equipos de escritorio para un total de ciento nueve (109) equipos. Esta licencia vence el 22 de diciembre de 2024.

Dado la actualización de algunos servicios tecnológicos, ha disminuido el uso de máquinas virtuales y servidores físicos de esta manera disminuye el número de licencias a contratar, que para esta vigencia serán noventa (90) licencias.

Por lo anterior, se requiere la compra de las licencias Protect Entry On-Prem antes llamadas Endpoint Security Protection Advanced, del fabricante ESET, compañía líder

en detección proactiva de amenazas, convirtiéndose en aliado estratégico de diferentes entidades a nivel mundial. En la funcionalidad obtenida a la fecha, ha contribuido a la reducción de costos, dado su efectividad en la protección de equipos y así reduciendo tiempo de atención requerida al usuario final.

Según informe Gartner Inc, ESET se une al grupo de los proveedores mejor calificados, la solución fue reconocida por la facilidad de implementación, la confiabilidad, la puntualidad de la respuesta del proveedor y la calidad del soporte técnico. ESET se posiciona en este cuadrante por ofrecer una protección avanzada de malware, protección de datos y capacidades de gestión, capaz de bloquear el malware basado en archivos conocidos y desconocidos, detectar comportamientos y aplicaciones de tipo malicioso, y ponerlos en cuarentena automáticamente, dar a los compradores acceso temprano a las mejoras de seguridad, así como una atención más personalizada a sus clientes.

Considerando lo anterior, y bajo la premisa de continuar y poseer herramientas tecnológicas que cumplan con los preceptos establecidos en el Plan estratégico de Tecnología, frente a seguridad, integración, calidad y disponibilidad, se hace necesario seleccionar el contratista más conveniente para el suministro de la herramienta de seguridad ESET Protect Entry On-Premise con licenciamiento a dos (2) años, para la plataforma de TI del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República configurada bajo Sistema Operativo Windows, herramienta que contempla la seguridad avanzada para endpoints (ESET Endpoint Security) y servidores de archivos (ESET Server Security) y debe cumplir los requisitos técnicos del presente estudio previo.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de 2024, publicado en la plataforma de SECOP II.

3. ALCANCE DEL OBJETO, Y CLASIFICACIÓN.

3.1. Objeto: Adquisición de licencias del software antivirus ESET PROTECT ENTRY ON – PREMISE para el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

El alcance del objeto contractual, se encuentra sujeto a las especificaciones técnicas del servicio.

3.2. Clasificación UNSPSC:

A continuación, se identifica el objeto a contratar con el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase
432332000	Difusión de Tecnologías de la	Software	Software de Seguridad y

	Información y Comunicaciones		Protección
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Sistemas y Administración de componentes de sistemas

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

Requisitos técnicos del producto:

Adquisición de noventa (90) licencias del software antivirus ESET PROTECT ENTRY ON-PREMISE con licenciamiento a dos (2) años para la infraestructura tecnológica del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, que brinde solución a:

a) Protección en múltiples niveles: detección de la ejecución previa del malware para proporcionar el mayor nivel de protección posible a la Entidad capaz de realizar aprendizaje automático para eliminar malwares y protegerse de ransomwares, entre otras vulnerabilidades.

b) Bloqueo de ataques sin archivo: detección de aplicaciones con formato incorrecto.

c) Bloqueo ataques dirigidos: las soluciones de protección para endpoints de ESET, utilizan información de inteligencia de amenazas basada en su presencia global para priorizar y bloquear las amenazas más nuevas.

d) UEFI Scanner que agrega una capa exclusiva a la solución y que protege la interfaz de firmware extensible unificada (UEFI). El scanner verifica y aplica la seguridad del entorno previo al arranque y está diseñado para monitorear la integridad del firmware. Si se detecta una modificación, se notifica al usuario.

e) Protección del navegador web: Diseñado para proteger los activos de una organización con una capa especial de protección que se centra en el navegador, como la herramienta principal utilizada para acceder a datos críticos. La tecnología de seguridad del navegador proporciona una protección de memoria mejorada para el proceso del navegador, junto con la protección del teclado, y permite a los administradores agregar URL para protegerse.

clasi

f) Machine Learning: se utiliza en forma de redes neuronales y de salida consolidada. Para un análisis en profundidad de la red, los administradores pueden activar el modo de Machine Learning especial que inclusive funciona sin conexión a Internet.

g) Protección Antivirus y Antispyware: que elimine todo tipo de amenazas, incluyendo virus, rootkits, gusanos y spyware, con exploración opcional basada en la

nube para mejorar aún más el rendimiento y la detección, que la Autodefensa de ESET evite que el malware y los usuarios no autorizados deshabiliten la seguridad del sistema

h) Amenazas día cero: previene y protege contra malware nunca antes visto.

i) Exploración Avanzada de Memoria: que monitoree la conducta de los procesos maliciosos y los explore cuando se muestran en memoria, logrando una prevención efectiva contra las infecciones y malware.

j) Protección ante el ransomware que protege del cifrado malicioso de archivos, monitorea y evalúa todas las aplicaciones ejecutadas en función de su comportamiento y reputación, detectando y bloqueando todos los procesos que tengan un comportamiento similar al del ransomware.

k) Protección contra ataques de red: la tecnología de Protección contra ataques de red mejora la detección de vulnerabilidades conocidas en el nivel de la red.

l) Seguridad para servidores de archivos: detecta antes, durante y después el proceso de ejecución del malware.

m) Control de Dispositivos: Permite bloquear medios y dispositivos no autorizados según reglas y parámetros predefinidos. Configurar los permisos de acceso (lectura/escritura, lectura, bloqueado) para medios, dispositivos, usuarios y grupos individuales.

n) Protección contra botnets: Esta tecnología detecta la comunicación maliciosa utilizada por las botnets y, al mismo tiempo, identifica los procesos ofensivos. Cualquier comunicación maliciosa detectada se bloquea y se informa al usuario.

o) Detección de comportamiento HIPS: El sistema de prevención de intrusiones basado en host (HIPS) de ESET monitorea la actividad del sistema y usa un conjunto predefinido de reglas para reconocer y detener el comportamiento sospechoso del sistema.

p) Bajo impacto en el sistema: brinde protección comprobada a la vez que deje disponibles más recursos del sistema para los programas esenciales que los usuarios finales requieran.

q) Administración centralizada: que permita la administración total del ESET Protect Entry On-Prem desde la consola 'ESET PROTECT' que suministra información general a simple vista sobre el estado de seguridad de la red, proporcionando visibilidad en tiempo real de los equipos locales y externos, así como informes personalizables para las soluciones de ESET, todas estas características se administran desde un único punto.

r) El proponente deberá ser certificado por el fabricante como distribuidor autorizado de los productos que oferte. Para validar este concepto, deberá anexarse carta del fabricante como distribuidor autorizado, en idioma español, con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS: El contratista deberá mantener los precios presentados en su oferta económica, incluso durante la vigencia de los adicionales que se llegaran a suscribir, si fuere el caso.
2. GARANTIA TÉCNICA: El contratista debe garantizar la calidad de los servicios y su funcionamiento por la vigencia del contrato
3. FORMA DE ENTREGA: Las garantías deberán ser entregadas por el Contratista al Supervisor del contrato, en la fecha indicada por este.
4. Todas las Garantías, registros y licenciamientos deberán ser documentados en forma consistente y completa en la propuesta, entregando al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, las garantías del fabricante de los productos ESET PROTECT ENTRY ON PREMISE. Garantizando la originalidad de las garantías entregadas.
5. Revisión a la Consola de Administración ESET PROTECT con el propósito optimizar funcionalidades, haciendo uso de las mejores prácticas.
6. Debe realizar transferencia de conocimiento ya sea presencial o virtual, de la administración de la herramienta al personal de TI, con mínimo dos sesiones, de cuatro (4) horas de intensidad cada una.
7. Permitir la descarga de actualizaciones del software durante la vigencia del contrato.
8. Servicio de soporte en modalidad 5x8 vía telefónica, e-mail o conexión remota durante el tiempo de la licencia sin costo adicional para la Entidad.
9. Asistencia en sitio 5x8 en un término no mayor a tres (3) horas, sin costo adicional para la entidad, cuando sea requerido, por novedad que no resuelva con el servicio expuesto en el numeral anterior o se presente inconveniente con el producto adquirido.
10. La gestión del servicio objeto de esta contratación se realizará en sitio en las instalaciones de la Entidad, en horario hábil, lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:15:00 p.m. si se presenta de forma presencial. Si la modalidad es virtual o mediante conexión remota se acordará con el contratista la sesión y herramienta que brinde las condiciones de seguridad para el acceso a la consola de administración y los equipos.
11. Todo el personal que requiera ingresar a las instalaciones de la entidad, por las configuraciones e instalaciones a las que haya lugar, deberá ser notificado a las cuentas de correo asignada por el supervisor del contrato, para tal fin se requiere que se suministre los datos personales y pago de parafiscales. Adicional, se

debe presentar correctamente identificado (carnetizado) como miembros del contratista durante su visita.

12. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos (Soporte en Garantía). Debe manifestarse este compromiso expresamente en la propuesta.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 310 de 2021 y Decreto 1860 de 2021, así como por las demás disposiciones legales que las complementen modifiquen o reglamenten.

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el Decreto 310 de marzo 25 de 2021, establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades estatales del Orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal de Orden Nacional de la rama ejecutiva, va a adquirir un bien o un servicio cubierto por un Acuerdo Marco de Precios, debe hacerlo al amparo de este. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere la Entidad, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Esto, sin perjuicio de la residual posibilidad de la Entidad de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Como quiera que Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, y una vez realizada la revisión de los Acuerdos Marco disponibles en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, encontró que existe el AMP para Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y periféricos III, contrato Acuerdo Marco No. CCE-280-AMP-2021, no obstante, el alcance del mismo se limita a compra y arrendamiento de equipos PC, portátiles, Workstation, tablets, equipos de impresión, escáner y proyectores de imagen; por tanto, no cumple con los requisitos requeridos por esta oficina para esta contratación.

En atención a lo antes expuesto, a los principios generales establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que: "las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia,

economía y responsabilidad,(...)", al monto y naturaleza del objeto para contratar, se debe adelantar un proceso bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal.

6. PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad; se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas, con los criterios señalados en la presente invitación pública.

7. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con la suscripción de la carta de presentación (ANEXO No.1 de la invitación pública) declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad.

8. PRESUPUESTO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República fija un presupuesto hasta la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS m/cte ($8'820.000), valor de referencia para solicitud del Certificado de disponibilidad presupuestal.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 24224 del 06 de septiembre de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Gestión Bienes y Servicios y de Presupuesto, para respaldar la presente contratación.

Número del CDP	Fecha	Código Presupuestal
24224	Septiembre 6 de 2024	A-02-01-01-006-002

9. PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

9.1. Plazo: El plazo de ejecución del contrato será por el término de 15 días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.
9.2. Vigencia del contrato: Será por dos (2) años, a partir de la activación de las Licencias adquiridas.
9.3. Lugar de entrega: La ejecución del contrato, será en el Fondo de Previsión Social

del Congreso de la República, carrera 10 #24 - 55 Pisos 2 y 3 Edificio World Service.

10. FORMA DE PAGO

El contrato se pagará en un (1) único pago, con la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la certificación o soporte de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles de la Tesorería.

En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., la Entidad efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria que suministre el contratista en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

El Contratista obligado a facturar electrónicamente deben enviar al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; junto con el contenedor electrónico - documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN, y adicionalmente deberá incluir el **PCI 19-13-01** Se debe establecer que la forma de pago es: DE CONTADO; y Medio de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA.

El proveedor debe presentar las facturas en la dirección anteriormente indicada y publicarla en la página del SECOP II.

11. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

11.1. Experiencia del proponente

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República requiere que el proponente acredite experiencia, con un mínimo de DOS (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto se relacione directamente con la presente contratación, que sumados superen o igualen, el presupuesto oficial asignado, es decir:

(90) LICENCIAS DEL SOFTWARE ANTIVIRUS ESET PROTECT ENTRY ON-PREMISE CON LICENCIAMIENTO A DOS (2) AÑOS

Valor en Pesos: $8.820.000
Valor en SMMLV: 6,78

La información de los contratos u órdenes de servicio deben relacionarse en el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del proceso de contratación.

Como forma suplementaria, la experiencia podrá ser verificada directamente con el Registro Único de Proponentes (RUP), en la etapa de subsane del proceso de contratación.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y teléfono de contacto.
3. Nombre del Contratista
4. Objeto del contrato
5. Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato
6. Valor del contrato
7. Plazo del contrato
8. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
9. Nombre y cargo de quien firma con el fin de verificar la información

La experiencia requerida debe ser a título individual de quien presenta la propuesta, ya sea persona jurídica o natural, no siendo admisible la relacionada con el equipo de trabajo que empleeel proponente.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditarla experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

NOTA: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, FONPRECON tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DELPROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la

información de los soportes, sin perjuicio de los subsanes a que haya lugar.

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representantelegal elegido por los integrantes:

- No serán válidos como certificaciones, los contratos, las órdenes de servicios, las ordenesde trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento definitivo de la experiencia mínima requerida, luego de la etapa de subsane, generará el RECHAZO de la propuesta.

11.2. Certificado del Fabricante del producto

El proponente deberá ser certificado por el fabricante como distribuidor autorizado en Colombia de los productos del software ESET PROTECT ENTRY ON-PREMISE que oferte. Para validar este concepto, deberá anexarse carta del fabricante como distribuidor autorizado, en idioma español, con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

12. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos, de acuerdo a su naturaleza.

12.1. Persona Jurídica:

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No.1 de la invitación publica
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercio, cuyo objeto o actividad comercial se encuentre relacionado con el que la entidad pretende contratar, con un plazo de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando este tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
- Constancia o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales a que haya lugar), mediante el cual se acredite encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, durante los seis (6) meses anteriores, contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo.
- Antecedentes judiciales del Representante Legal – Policía Nacional de Colombia (Actualizado)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer multas o estar al día en el pago de ellas.
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República, tanto del representante legal como de la persona jurídica. (Actualizado)
- Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación, tanto del representante legal como de la persona jurídica. (Actualizado)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Registro Único Tributario – RUT (Actualizado)
- Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública – Persona Jurídica, suscrita por el Representante Legal.
- Certificación bancaria cuenta activa
- Formato Sarlaft, que se encuentra anexo al proceso.
- Documentos que acrediten su condición de Mipyme, si la convocatoria se limita a proponentes de esta condición.
- Formato de políticas antisoborno y anticorrupción anexo al proceso
- Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos- REDAM www.gov.co del representante legal.

12.2. Persona Natural

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No. 1. de la invitación publica
- Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas, con actividad comercial referente a las actividades

objeto del presente proceso.

- Planilla de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la apertura de este proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Libreta militar (hombres menores de cincuenta (50) años)
- Antecedentes judiciales – Policía Nacional de Colombia (Actualizado)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer multas o estar al día en el pago de ellas
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. (Actualizado)
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República (Actualizado)
- Registro Único Tributario- RUT (Actualizado)
- Certificación Bancaria
- Formato Sarlaft, anexo al proceso
- Formato único hoja de vida de la función pública–persona natural
- Documentos que acrediten su condición de Mipyme, si la convocatoria se limita a proponentes de esta condición
- Formato de políticas antisoborno y anticorrupción anexo al proceso
- Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos- REDAM www.gov.co del representante legal.

13. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

Para el presente proceso de selección no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que el pago se realizará contra a satisfacción de los bienes recibidos. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que establece: "*La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios* (...)".

14. SANCIONES:

13.1. Multas:

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma

equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA y EL FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL FONDO del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior, salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados

13.2. Penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento total del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el procedimiento de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá al contratante a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que el CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados o en su defecto haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, el contratante podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA

15. CRONOGRAMA:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, norma incorporada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se incluye en esta invitación pública, como anexo, el cronograma del proceso, que a su vez se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II.

16. RECEPCIÓN DE OFERTAS

La recepción de ofertas es a través de la plataforma del SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

Si un proponente presenta oferta antes de la fecha límite estipulada para la publicación de adendas y la entidad llegare a expedirlas, modificando sustancialmente las condiciones técnicas y económicas de las propuestas, la oferta no podrá ser evaluada;

en tal caso, el proponente podrá retirarla y volverla a presentar con la modificación requerida en la adenda.

17. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá que las mismas tienen una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las propuestas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

18. FACTOR DE ESCOGENCIA

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, el criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor que cuenten con las características técnicas específicas, el cual incluirá IVA. Así, la escogencia del contratista se hará respecto de la oferta total que, cumpliendo con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas del bien solicitado, ofrezca el precio más bajo incluido IVA.

NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo 2, "PROPUESTA ECONÓMICA" y no se podrá superar en la misma el valor máximo establecido por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica en esta invitación.

NOTA 2: **ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA** - Cuando se tenga certeza de los valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección.

NOTA 3: En relación con las propuestas económicas, en caso que el proponente incluya decimales en su oferta total, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo

2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Para efecto de la selección objetiva se efectuará la evaluación de la siguiente manera:

Se verificará los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos a la propuesta de menor valor y en caso de no cumplir con los requisitos habilitantes, y luego de los subsanes requeridos, se dará aplicación al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que en su numeral 5 dispone: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

19. SUBSANES EN LAS FASES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, Y TÉCNICOS HABILITANTES.

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos jurídicos, y técnicos habilitantes que sean susceptibles de subsanación, tendrán un término para ello, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del presente proceso, y se aplicarán las reglas consagradas en el artículo quinto (5º) de la Ley 1882 de 2018, es decir, de no subsanarse en dicho término, dará lugar al RECHAZO de la Oferta.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

El FONDO podrá rechazar la oferta presentada en este proceso de selección, en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
b) Cuando concluida la etapa correspondiente, el proponente no subsane los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en la invitación o estudio previo o anexo técnico.
c) La presentación de propuestas sea parcial, alternativa o condicionada
d) Cuando la propuesta económica no se encuentre debidamente suscrita.
e) Si la oferta económica tiene un valor superior al presupuesto oficial estimado del

proceso.

f) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica y/o no se discrimine el valor de cada ítem, de acuerdo al respectivo formato de propuesta económica.
g) Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes o posteriores a las señaladas por la entidad.
h) Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando un proponente presente más de una oferta, por si o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales, que se estén presentando al mismo grupo. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
j) Cuando la vigencia de las personas jurídicas proponentes, consorcios y uniones temporales sea inferior a la del plazo de vigencia del contrato y doce (12) meses más (plazo de ejecución y liquidación)
k) Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta económica, es inconsistente, inexacta o errónea, sin perjuicio de las acciones que puedan iniciarse.
l) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal), que no tengan capacidad para obligarse, conforme a su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.
m) Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o cuando el termino de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
n) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
o) Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el momento de la presentación de la propuesta.
p) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
q) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.

r) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
s) Cuando el proponente no allegue el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" o en el mismo no se diligencie el valor ofertado o se diligencien valores negativos o se diligencie en valor ceros ($0) pesos.
t) Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
u) Cuando el proponente no realice la visita previa técnica obligatoria establecida en el numeral 13 de esta invitación.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE:

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015 y adicionado con el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan." En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

- **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto. Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.** El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social 14

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Cra. 10 No. 24-55 Piso 2o. y 3o. Tel.: 3415566 Fax: 2863396 www.fonprecon.gov.co BOGOTA D.C. - COLOMBIA 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del

proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.** El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%)**

de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** El Proveedor deberá acreditar copia

de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**
  El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que

más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- **Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.** El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación: (i) Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.
- **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.** El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES

para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: -O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. -O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

- **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.** El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".
- **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.** El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento, en virtud de las medidas de bioseguridad vigentes con ocasión de la pandemia del covid 19. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
  (i) Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
  (ii) El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

(iii) El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Si se decide hacer sorteo virtual, igualmente se comunicará en su momento y en tal evento Fonprecon utilizará la aplicación online app sorteos, "La Ruleta Aleatoria", que se encuentra en Google o en otro buscador habilitado de internet y que recomendamos consultar previamente a la reunión para familiarizarse con el aplicativo. Esta es una herramienta gratuita que permite obtener de manera segura y transparente una opción ganadora, totalmente al azar, mediante el giro de la Ruleta, en la cual se registrarán durante la diligencia del sorteo, los nombres de los participantes.

NOTA IMPORTANTE: La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta con igualdad en el precio más bajo. Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

22. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El FONDO podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando la propuesta hubiera sido abierta con anterioridad a la diligencia del cierre.
3. Cuando no se presente propuesta alguna.
4. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
5. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

23. GRUPO EVALUADOR:

Las personas que integrarán el Grupo Evaluador, con el fin de verificar documentos jurídicos, documentos técnicos, experiencia del proponente, y la evaluación del factor Económico de las propuestas, son:

a) El grupo técnico, conformado por: el personal de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, quien podrá contar con el personal de apoyo que considere necesario.

b) El grupo evaluador de los requisitos y documentos jurídicos habilitantes, conformado por el personal de apoyo jurídico de la Subdirección Administrativa y Financiera.

24. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará a la propuesta habilitada técnica y jurídicamente por el Grupo evaluador del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, el cual se ejecutará de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas descritos en la presente invitación pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada y su aceptación constituyen el contrato respectivo, y se comunicará a través de la plataforma del SECOP II.

La aceptación de oferta, deberá ser aprobada por el contratista y el ordenador del gasto en la plataforma de SECOP II para su perfeccionamiento, y su legalización será con la expedición de registro presupuestal y aprobación de la correspondiente póliza por parte de la entidad.

25. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento técnico, jurídico y financiero, será ejercido bajo la supervisión del contrato, por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República o quien haga sus veces, o quien designe la Subdirectora Administrativa y Financiera como ordenadora del gasto, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos la supervisión estará a sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de Supervisión y demás normas que regulen la materia.

26. GARANTIAS

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de FONPRECON, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones, el pago de las sanciones que se llegaren a imponer, la buena calidad del servicio y el pago de salarios y prestaciones del personal que utilice, en la siguiente forma: La garantía cubrirá:

26.1. CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato, es decir dos (2) años y con cuatro (04) meses más, en razón a que el Contratista debe garantizar a la entidad el cumplimiento del Objeto

contractual. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria.

26.2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato, es decir, dos (2) años y con un (1) año más. Este riesgo se ampara a fin de que el contratista ponga a disposición de la Entidad sus conocimientos y experiencia profesional para el desarrollo del objeto contratado, amparo que cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad del servicio prestado por el Contratista, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

27. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos previsibles que se evidencian para la presente contratación, de conformidad lo establecido por el art. 4 de la Ley 1150 de 2007, se adjuntan en los estudios previos, en el Anexo Tipificación, Estimación, Asignación y mitigación del Riesgo.

28. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El FONDO convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar las páginas: www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad, por vía virtual al correo atencionalusuario@fonprecon.gov.co o a sus instalaciones , ubicadas en Carrera 10 No. 24 – 55, Piso 2°, de Bogotá D.C., para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Bogotá, 08 de octubre de 2024

MARTHA F. LOPEZ J

MARTHA FABIOLA LÓPEZ JIMÉNEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Trámite	Nombre	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Sussan Karolyn Ramirez Noguera	Contratista SAF	